



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/CP/2004/L.10
17 de diciembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Décimo período de sesiones
Buenos Aires, 6 a 17 de diciembre de 2004

Tema 4 a) del programa
Examen del cumplimiento de los compromisos
y otras disposiciones de la Convención:
Mecanismo financiero de la Convención

**EXAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y OTRAS
DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN**

Propuesta del Presidente

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 21º período de sesiones, no pudo llegar a un acuerdo sobre el texto de un proyecto de decisión y transmitió el proyecto de texto* al Presidente de la Conferencia de las Partes (CP) para que adoptara las medidas correspondientes. Tras celebrar consultas sobre el proyecto de texto, el Presidente de la CP propuso el proyecto de decisión siguiente para que la Conferencia de las Partes lo aprobara en su décimo período de sesiones:

* FCCC/SBI/2004/L.26.

GE.04-71054 (S) 171204 171204

EZE.04-594

Proyecto de decisión -/CP.10

Determinación de los fondos necesarios para ayudar a los países en desarrollo a cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando los párrafos 3 y 7 del artículo 4, el artículo 11 y el párrafo 3 del artículo 21 de la Convención,

Recordando también sus decisiones 12/CP.2, 12/CP.3 y 5/CP.8,

Tomando nota con reconocimiento del informe¹ preparado por la secretaría, en colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, sobre la determinación de los fondos necesarios para ayudar a los países en desarrollo a cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención, elaborado en el contexto del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial²,

Observando también que el informe preparado por la secretaría contiene información útil que debería comunicarse al Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Observando asimismo que, si bien las anteriores reposiciones de fondos han tenido éxito, la Conferencia de las Partes no ha hecho una evaluación o comunicación oficial sobre el monto de los fondos para determinar conjuntamente las necesidades a fin de ayudar a los países en desarrollo, según lo señalado en los procedimientos establecidos en el anexo del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Reiterando que, de conformidad con el memorando de entendimiento y con el anexo a dicho memorando, la Conferencia de las Partes y el Fondo para el Medio Ambiente

¹ FCCC/SBI/2004/18.

² FCCC/CP/1996/15/Add.1.

Mundial determinarán conjuntamente las necesidades globales de financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a los propósitos de la Convención,

Observando que en los últimos años se ha registrado un aumento en el número de fuentes de financiación disponibles para las actividades relacionadas con el cambio climático,

1. *Decide* que el informe sobre la determinación de los fondos necesarios para ayudar a los países en desarrollo a cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención será una aportación de la Conferencia de las Partes para las negociaciones de la cuarta reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

2. *Insta* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que garantice que se pongan suficientes fondos a disposición de los países en desarrollo a fin de que puedan cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención, teniendo en cuenta el párrafo 7 del artículo 4, así como el párrafo 5 del artículo 11 de la Convención en que se establece que las Partes que son países desarrollados podrán también proporcionar recursos financieros relacionados con la aplicación de la Convención por las Partes que sean países en desarrollo a través de conductos bilaterales, regionales y otros conductos multilaterales;

3. *Pide* a la secretaría que, sobre la base de la experiencia adquirida por los fondos internacionales y las instituciones financieras multilaterales, recopile información que sea pertinente para atender las futuras necesidades de inversión de los países en desarrollo con miras al cumplimiento de los compromisos que han contraído en virtud de la Convención. Asimismo, pide a la secretaría que presente esa recopilación como documento de información al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 22º período de sesiones (noviembre de 2005).
